



ORDENANZA N° 2802/2018

VISTO: El Expte. C.D. N° 9619/18 de fecha 04 de mayo de 2018, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO.:

Que, mediante el mismo remite Convenio de Cooperación Mutua celebrado en fecha de abril de 2018 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Cámara de Comercio, Industria y Turismo y Afines de Junín de los Andes.-

Que, el citado convenio tiene por objeto que la Municipalidad y la Cámara acuerdan promover el desarrollo y fortalecimiento de actividades educativas, de formación y de capacitación en beneficio de la población local, incluyendo actividades económicas, mejora de espacios físicos, provisión de servicios y toda otra contribución al efecto que dispongan las partes o que provinieren de terceros – personas, empresas u organismos no gubernamentales, según pautas a estipular en cada caso.-

Que, la Cláusula Segunda establece, que en el marco del presente, cada una de las acciones o iniciativas, serán firmadas por las partes a modo de protocolo, conteniendo a) objetivos; b) plan de actividades y plazos de ejecución, y c) responsabilidades de cada parte y áreas/personas responsables de la coordinación. Las partes documentarán los aportes financieros, económicos, técnicos, humanos y materiales dispuestos para el logro del propósito planteado, y los indicadores y/o metodología de control, siendo este fijado conforme a la complejidad de la actividad a desarrollar.-

Que, la Cláusula Tercera, establece que el citado convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su celebración.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, bajo el título “Desarrollo Humano, Productivo y Económico”, Artículo 21 establece que *“La Municipalidad deberá proveer lo conducente para: e) La formación y capacitación de sus trabajadores.-*

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, en Sesión Ordinaria de fecha 09/05/2018, dispuso sobre tablas y por unanimidad ratificar el citado Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

LUCIANO CASAJUS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2802/18.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56 Y ARTÍCULO 57, Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el **Convenio de Cooperación Mutua** celebrado en fecha de abril de 2018 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Intendente Municipal, Señor Carlos Corazini, y la Cámara de Comercio, Industria y Turismo y Afines de Junín de los Andes, representada por su Presidente, Señor Silvano Bonaccorso en su carácter de Presidente, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: REMÍTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio envíese copia de la presente a la Cámara de Comercio, Industria y Turismo y Afines de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1955/18.-

LUCIANO CASAJUS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES